



ORDEN EMC/1334/2024, de 24 de octubre, por la que se modifica la Orden CUS/846/2023, de 21 de junio, por la que se convocan las becas salario para la realización, por primera vez, de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón en el curso académico 2023-2024.

Con fecha 4 de julio de 2023 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 126, la Orden CUS/846/2023, de 21 de junio, por la que se convocan las becas salario para la realización, por primera vez, de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón en el curso académico 2023-2024.

El apartado vigésimo primero, relativo al procedimiento de renovación de la beca, punto 4, establece lo siguiente:

“4. La resolución de renovación contendrá la relación de las personas beneficiarias cuya beca se ha renovado, así como, en su caso, la de las personas a las que se les haya denegado la renovación, indicando la causa. Conforme al régimen de pagos parciales establecido en el apartado decimoséptimo, punto 3, se indicará el importe que se abonará con cargo a cada uno de los dos ejercicios presupuestarios que se corresponda con el curso académico al que se refiera la renovación de la beca.”

No obstante, la mención al sistema de pagos parciales que recoge dicho apartado es errónea puesto que la citada convocatoria ha diseñado un régimen de pago único por curso académico y con cargo al ejercicio presupuestario correspondiente al año de inicio del curso. Así lo pone de manifiesto la documentación obrante en el expediente relativo a la tramitación del gasto plurianual y el propio apartado decimoséptimo, al que se remite el apartado vigésimo primero, pero donde no existe un punto 3 que fije la posibilidad de pagos parciales, siendo por tanto la remisión hecha a dicho punto un evidente error de transcripción.

En consecuencia, en aras de la seguridad jurídica que debe regir la adecuada tramitación contable, es necesaria la modificación del apartado vigésimo primero de la convocatoria, no procediendo la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes puesto que la modificación no solo afecta al régimen de pago sino que, específicamente, se refiere a la renovación de becas que ya fueron concedidas y para cuya renovación no se exige presentación de solicitud.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 18 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 11 del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, que reconoce al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades las competencias en materia de universidades del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, resuelvo:

Único. Modificación de la Orden CUS/846/2023, de 21 de junio, por la que se convocan las becas salario para la realización, por primera vez, de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón en el curso académico 2023-2024.

Se modifica el apartado vigésimo primero, punto 4, de la Orden CUS/846/2023, de 21 de junio, que queda redactado de la siguiente manera:

“4. La resolución de renovación contendrá la relación de las personas beneficiarias cuya beca se ha renovado, así como, en su caso, la de las personas a las que se les haya denegado la renovación, indicando la causa y el importe de la beca correspondiente al curso académico al que se refiere la renovación”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los recursos administrativos deberán presentarse en formato electrónico accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Servicio digital Interposición de recursos ante la Administración, (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>), enviándose a la Secretaría General Técnica del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades.

También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de con-



formidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de octubre de 2024.

**La Consejera de Empleo, Ciencia
y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**